

Condiciones de órdenes de compra BMG

1. Definiciones

Se aplican los siguientes significados:

(a) **"Código de Conducta de Proveedores de Bertelsmann"**: el Código de Conducta de Proveedores de Bertelsmann disponible

en <https://www.bertelsmann.com/company/essentials/compliance/business-partners/> (reconociéndose y acordando que, para el propósito de la incorporación de dicho código por remisión, toda referencia en dicho código a "Bertelsmann", "nosotros", "nos" o "nuestro/a/s" se entenderá que incluye una referencia adicional a BMG salvo que el contexto requiera algo distinto).

(b) **"BMG"**: BMG Rights Management (GmbH o (donde sea diferente) cualquiera de sus filiales alemanas, tal y como se establezca en la orden de compra pertinente (si es de aplicación).

(c) **"Condiciones"**: los términos y condiciones establecidos en este documento en su versión modificada ocasionalmente de acuerdo con la cláusula 2(b).

(d) **"Información confidencial"** significa toda la información relativa a BMG (o a sus filiales) divulgada u obtenida en virtud de o vinculada a este Contrato, esté o no clasificada como información confidencial, sino que por su naturaleza es confidencial o debería considerarse como tal dentro de lo razonable, incluida cualquier información relativa a los clientes, empleados, directores, artistas y escritores de BMG y a cualquier persona o entidad relacionada y/o vinculada a BMG, pero excluida la información que (salvo que la causa fuera un incumplimiento de contrato), se considere de dominio público, en una posesión legítima del Proveedor sin que esta haya sido divulgada por parte de BMG y/o que consecuentemente el proveedor tenga conocimiento de la misma a partir de un tercero que tenga derecho a divulgar dicha información.

(e) **"Contrato"**: el contrato para la adquisición de los Bienes y/o prestación de Servicios de los que forman parte las presentes Condiciones.

(f) **"Bienes"**: los bienes o una parte de estos para los cuales se acuerda una compra que aparece descrita en la orden de compra o, de no existir tal orden de compra, los bienes acordados entre BMG y el Proveedor por escrito (se incluyen comunicaciones por correo electrónico) antes del inicio del suministro de los Bienes, así como cualquier pieza reparada, sustituida o de recambio.

(g) **"IPR"** hace referencia a todos los derechos adquiridos y futuros de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño, marcas registradas (incluido todo fondo de comercio que acompaña a las marcas registradas), patentes, derechos de inventos, nombres comerciales, conocimientos y otros derechos intelectuales, de propiedad industrial y de explotación en cualquier parte del mundo (incluidos derechos sobre fotografías, logos, obras artísticas, obras literarias y grabaciones de sonido), estén o no registrados y sean o no registrables (incluidos todos los registros y solicitudes de registro de cualquiera de los anteriores) y los derechos que se aplican a los mismos, así como los derechos y formas de protección de carácter similar o que tengan un efecto equivalente o similar a estos en cualquier parte del mundo.

(h) **"Pérdidas"**: todas las pérdidas, costes, reclamaciones, demandas, acciones legales, procedimientos, multas, sanciones, indemnizaciones, obligaciones, daños, compensaciones, liquidaciones, gastos y/o costes y/o tasas profesionales.

(i) **"Servicios"**: los servicios o cualquier parte de estos para los cuales se acuerda una compra que aparece descrita en la orden de compra o, de no existir tal orden de compra, los servicios acordados entre BMG y el Proveedor por escrito (se incluyen comunicaciones por correo electrónico) antes del inicio del suministro de los Servicios.

(j) **"Proveedor"**: la persona o personas o sociedad o empresa a las cuales está dirigida una orden de compra o con quien se formaliza un Contrato.

(k) Las palabras **"otros"**, **"incluye"** e **"incluido/a/s"** no connotan limitación de ningún tipo.

2. Contrato

(a) Todas las órdenes entregadas y todos los Contratos formalizados por BMG están sujetos a las presentes Condiciones. Sujeta a la cláusula 2(b), BMG no aceptará otras condiciones de contrato que el Proveedor pretenda aplicar en relación con los Bienes o Servicios, como tampoco la aceptación o recepción de cualquier confirmación u orden, factura, nota u otro documento o notificación por parte de BMG constituirá la aceptación de ningún otro conjunto de términos y condiciones.

(b) En la medida en que exista un conflicto entre los términos de un contrato suscrito entre el Proveedor y BMG y estas Condiciones, los términos relevantes del contrato suscrito prevalecerán en lo relativo al conflicto en cuestión.

(c) Excepto que estas Condiciones establezcan algo diferente, no se efectuará ninguna variación en el Contrato salvo que se acuerde por escrito y quede rubricado por ambas partes o sus representantes autorizados.

3. Precio y pago

(a) El precio por los Bienes y/o Servicios será aquel establecido en la orden de compra aplicable o, de no existir tal orden, será el precio acordado entre BMG y el Proveedor por escrito (también se incluyen comunicaciones por correo electrónico) antes del comienzo de la prestación de los Servicios y/o del suministro de Bienes o, si no se ha acordado por escrito ningún precio, será el precio establecido en la lista de precios publicada por el Proveedor que se encuentre en vigor a fecha del contrato. El precio no estará sujeto a cambios sin el consentimiento previo por escrito de BMG. BMG no abonará tasas o gastos adicionales salvo que se acuerde previamente lo contrario con BMG por escrito.

(b) Excepto donde el Contrato especifique lo contrario, el precio de los Bienes incluirá un embalaje seguro y adecuado que BMG considere aceptable, además de los gastos de entrega a la ubicación especificada en la cláusula 4.

(c) Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, BMG realizará el pago al Proveedor en los 30 días posteriores

a la fecha en que BMG reciba la factura correctamente enviada, (que debe incluir el número de orden de compra pertinente), siempre que el suministro de los Bienes y/o Servicios haya sido ejecutado por el Proveedor de conformidad con el presente Contrato, lo que incluye las condiciones particulares acordadas por las partes. Las entregas parciales solamente están permitidas con el consentimiento previo por escrito de BMG; en ese caso, el pago se efectuará únicamente tras la entrega y la aceptación por parte de BMG de la totalidad de los Bienes o una vez se haya completado la prestación de todos los Servicios.

(d) En cualquier momento, y sin que se vean limitados el resto de sus derechos o vías de recurso, BMG podrá compensar cualquier obligación del Proveedor para con BMG frente a cualquier obligación de BMG para con el Proveedor (incluidas sumas debidas por parte del Proveedor frente a las sumas debidas por BMG al Proveedor).

(e) Todos los precios e importes pagaderos por BMG en virtud del presente Contrato se efectuarán en EUROS, y se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por el Proveedor periódicamente, siendo el Proveedor quien deberá asumir cualquier cargo aplicable relativo a dichos pagos. Todos los precios y cantidades no incluyen IVA, el cual será abonado por BMG en el tipo y manera prescritos por ley, donde BMG abonará una cantidad igual a cualquier IVA aplicable con la entrega de una factura de IVA válida.

(f) Siempre que el Proveedor haya facilitado a BMG una factura válida de acuerdo con la cláusula 3 (e) y que quede pendiente el pago de una suma en virtud de este Contrato, si BMG no rectifica dicho impago en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura del Proveedor, BMG, sujeta a una reclamación por escrito del Proveedor, abonará el interés de cualquier cantidad indiscutible que no haya sido pagada por BMG en tiempo y forma con un tipo anual del 5 %, incluido el periodo desde la fecha de vencimiento, pero excluida la fecha de pago.

4. Entrega y riesgo

(a) El Proveedor embalará los Bienes de manera segura y apropiada y los

enviará a la dirección y en la fecha especificadas en la orden de compra o que hayan sido especificadas por escrito por BMG (también se incluyen comunicaciones por correo electrónico), incluyendo cambios en dicha fecha/dirección realizados por BMG con arreglo a la cláusula 9(c)(i), entre las 10:00 y las 17:30 de un día hábil.

(b) La propiedad de los Bienes se transferirá a BMG en el momento de la entrega, de conformidad con el presente Contrato.

(c) La hora de la entrega de los Bienes y la prestación de los Servicios será esencial para el Contrato. En caso de incumplimiento de la franja horaria acordada en la entrega de los Bienes y la prestación de los Servicios, BMG se reserva el derecho a resolver el contrato unilateralmente, al considerarse un suministro y entrega puntuales una obligación esencial.

5. Alteraciones

(a) El Proveedor no realizará ninguna modificación, alteración ni sustituciones en los Bienes o Servicios sin el consentimiento previo por escrito de BMG. Si se producen modificaciones, alteraciones o sustituciones para evitar un incumplimiento o retraso en las obligaciones del Proveedor en virtud del presente Contrato, todos los costes asociados (incluida una repetición de la actuación) serán asumidos por el Proveedor.

6. Suministro de los Bienes y Servicios

(a) El Proveedor garantizará que los Bienes: (i) se correspondan con su descripción y con todas las especificaciones aplicables facilitadas a BMG en relación con el Contrato; (ii) cuenten con una excelente calidad, acabado y diseño y sean válidos para cualquier propósito señalado por el Proveedor o comunicado a BMG por parte del Proveedor, de manera explícita o tácita; (iii) estén libres de defectos en diseño, material y acabado y mantengan su estado en los 12 meses posteriores a la entrega; y (iv) cumplan con todos los requisitos normativos y legales aplicables relativos a la fabricación, etiquetado,

embalaje, almacenamiento, manipulación y entrega de los Bienes. El Proveedor cederá a BMG el beneficio de cualquier garantía de fabricante u otras, avales y/o acuerdos de servicios relativos a los Bienes.

(b) El Proveedor garantizará que todos los Servicios se presten: (i) de acuerdo con todas las especificaciones aplicables, descripciones y/o fechas previstas o acordadas con BMG (en caso de que no se especifiquen fechas, dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta los requisitos de BMG); (ii) aportando la máxima pericia, cuidado y diligencia en la medida de lo razonable de acuerdo con las buenas prácticas de la industria; y (iii) de conformidad con todos los requisitos normativos y legales aplicables.

7. Vías de recurso de BMG

Si el Proveedor suministra Bienes o presta Servicios que no cumplen con los requisitos estipulados en este Contrato (incluido el incumplimiento en la entrega de Bienes o la prestación de Servicios en la fecha establecida en la orden de compra aplicable o la que se haya acordado entre las partes), BMG podrá optar, sin que ello limite o afecte (y de manera adicional) a otros derechos o vías de recurso a su disposición en virtud de este Contrato o de la legislación, a uno o varios de los siguientes derechos y recursos: (i) resolver el Contrato con efecto inmediato comunicándolo por escrito al Proveedor; (ii) rechazar la aceptación de cualquier prestación posterior de los Servicios y/o entrega de Bienes que el Proveedor intente realizar; (iii) reclamar al Proveedor todos los costes en los que BMG haya incurrido para obtener bienes y/o servicios de sustitución de un tercero; (iv) exigir un reembolso al Proveedor de las sumas pagadas por adelantado por los Servicios o Bienes que el Proveedor no haya prestado o entregado o para los que haya cometido incumplimientos en la prestación/entrega de acuerdo con este Contrato; (v) reclamar daños por las Pérdidas en que BMG haya incurrido y que sean atribuibles al error del Proveedor de cumplir con este Contrato; (vi) devolver todos los productos o Bienes no conformes al Proveedor a cuenta y riesgo del Proveedor; y (vii) exigir al Proveedor

que repita la prestación de los Servicios, siendo el Proveedor quien asuma los costes, o que proporcione un reembolso completo del precio abonado por los servicios (en caso de haberse adelantado el pago).

8. Indemnización

El Proveedor indemnizará y mantendrá a BMG indemne por cualquier pérdida en que BMG haya incurrido como resultado de:

- (a) cualquier infracción de los IPR de un tercero resultante o relacionada con la fabricación, suministro, recepción o utilización de los Bienes, Servicios y/o otros materiales, información, documentación o datos facilitados por parte del Proveedor de conformidad con el Contrato y
- (b) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor del Código de Conducta de Proveedores de Bertelsmann.

9. Finalización del contrato

(a) BMG podrá acogerse a finalizar el Contrato en cualquier momento con un preaviso al Proveedor de siete días. BMG pagará al Proveedor una suma justa y razonable por el trabajo en curso de los Bienes y por los Servicios prestados hasta la fecha de la finalización, si bien dicha compensación no incluirá la pérdida de los beneficios previstos ni ninguna pérdida indirecta.

(b) Notificándose al Proveedor, BMG podrá finalizar el contrato con efecto inmediato si el Proveedor: (i) comete un incumplimiento grave de cualquiera de los términos del Contrato y dicho incumplimiento es irreparable o (de no serlo) no se logra subsanar dicho incumplimiento en los siete días posteriores a la notificación por escrito.

(c) Con la finalización del Contrato, el Proveedor cesará inmediatamente el trabajo en virtud del presente Contrato y, a discreción exclusiva de BMG, deberá:

- (i) bien: (A) entregar los Bienes y productos (estén o no completos) a una localización elegida por BMG, tras habérsela notificado BMG al Proveedor por escrito (la cual puede ser distinta de la dirección original especificada en la cláusula 4); o bien (B) destruir dichos productos/Bienes y proporcionar un certificado de destrucción a BMG; y
- (ii) devolver o, de lo contrario, eliminar (siguiendo las directrices de BMG) todos los datos,

materiales y propiedades que pertenecen o están relacionadas con BMG, incluidos, entre otros, la Información Confidencial de BMG y todas las copias de esta que se hallen en su posesión, custodia o control.

- (d) La finalización del Contrato no afectará a los derechos y vías de recurso de las partes que hayan adquirido con la finalización.
- (e) Cualquier cláusula del Contrato que esté prevista, de manera explícita o tácita, para entrar o continuar en vigor durante o después de la terminación del Contrato mantendrá su plena vigencia y efecto.

10. Derechos de propiedad intelectual

(a) Cada una de las partes conservará la titularidad de todos los IPR que posean ellas mismas o sus otorgantes antes de la fecha del Contrato o que se haya desarrollado de manera independiente al Contrato sin referencia a los IPR de la otra parte ("**IPR previos**").

(b) El Proveedor garantiza a BMG una licencia no exclusiva, perpetua, irrevocable y sin regalías para utilizar los IPR previos del Proveedor para facilitar y/o permitir el uso pleno de los Bienes, productos y otros materiales creados como resultado de la prestación de los Servicios y, con este propósito, para sublicenciar dichos IPR previos del Proveedor a terceros. A este respecto, el Proveedor autoriza a BMG para que otorgue los derechos de uso a los licenciatarios en la misma medida, siendo el Proveedor responsable de todos los costes incurridos de esta cláusula 10(b).

(c) Todos los IPR resultantes de cualquier desarrollo o creación del Proveedor (o en nombre del Proveedor, incluidos subcontratistas) para BMG en virtud de este Contrato que se hallen incluidos en los Bienes y productos o en otros materiales generados como resultado de la prestación de Servicios serán propiedad de BMG en el momento de su creación y BMG poseerá todos sus IPR (los "**IPR desarrollados**"). Por la presente, el Proveedor cede de manera irrevocable (o encargará la cesión de) a BMG con garantía de título completo, incluidos en la presente asignación de futuros derechos, todos los derechos, títulos e interés de los IPR desarrollados, incluido el derecho de explotar el IPR desarrollado durante toda la

vida del IPR desarrollado en todo el mundo. El Proveedor se comprometerá (y se encargará de que todo subcontratista también se comprometa), en la medida necesaria, de tramitar todos los documentos y llevar a cabo todas las acciones requeridas por BMG para perfeccionar la cesión a BMG de todos los IPR tal y como se especifican en esta cláusula 10(c).

(d) El Proveedor garantiza que los IPR Desarrollados y los IPR Previos del Proveedor:

- (i) y su uso por parte de BMG no infringen los IPR de ningún tercero;
- (ii) no contienen material o contenido ofensivo, obsceno, difamatorio o ilegítimo o restringido de otro modo por ley; y
- (iii) dentro de las posibilidades razonables del Proveedor, no están sujetos a ningún litigio ni reclamación o procedimiento, en cuyo caso el Proveedor informará inmediatamente a BMG si tiene conocimiento de alguna reclamación o procedimiento.

(e) Asimismo, el Proveedor garantiza que (i) el IPR Desarrollado es un trabajo original del Proveedor y no ha sido copiado total o sustancialmente de ningún tercero o, (ii) en caso contrario, el Proveedor posee todos los derechos, permisos y consentimientos necesarios para ceder correctamente el IPR Desarrollado a BMG de conformidad con la cláusula 10(c), siendo el Proveedor quien asuma los gastos derivados (si se aplican).

(f) El Proveedor indemnizará a BMG en caso de cualquier reclamación presentada por terceros relativa a una infracción de los derechos mencionados en la cláusula 10 (d) y (e).

(g) Ninguna de las partes utilizará o reproducirá los nombres, marcas registradas, imagen o logos propiedad de la otra parte con fines de materiales publicitarios o promocionales sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte.

11. Protección de datos

(a) Ambas partes cumplirán con todos los requisitos aplicables de la legislación en materia de privacidad y protección de datos (incluida la orientación y los códigos de prácticas vinculantes emitidos por la

autoridad de protección de datos relevante de cada parte) que entren en vigor periódicamente y que se apliquen a una parte en relación con su uso de los datos personales vinculados al Contrato y al desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

- (b) Las partes reconocen que ninguna parte pretende ejecutar el tratamiento de los datos personales en nombre de la otra parte en virtud de este Contrato. En la medida en que ninguna parte tratará los datos personales en nombre de la otra parte en relación con el Contrato, las partes formalizarán un acuerdo independiente de tratamiento de datos con respecto a cualquiera de los tratamientos.
- (c) BMG tratará los datos personales relativos al Proveedor y/o al personal de este (según sea aplicable) de acuerdo con su declaración de privacidad, que podrá actualizarse periódicamente y está disponible para su consulta en <https://www.bmg.com/de/privacy-statements>.

12. Confidencialidad

El Proveedor se compromete a mantener en secreto la Información Confidencial de BMG. Salvo que se acuerde lo contrario con antelación y por escrito por parte de BMG, el Proveedor no utilizará ni divulgará Información Confidencial de BMG para ningún propósito diferente al de ejercer sus derechos y desempeñar sus obligaciones en virtud o en relación con el Contrato, o si así lo exige la ley. Esta cláusula no perdurará tras la expiración o finalización del Contrato durante un periodo de 5 años.

13. Personal del Proveedor

- (a) Todos los servicios prestados en virtud de este Contrato serán gestionados y controlados por el Proveedor y no constituirán una prestación de servicios laborales o personales a BMG. De igual modo, el Proveedor será responsable, con respecto a su personal, del cumplimiento con todos los impuestos y legislaciones laborales relevantes. Si el Proveedor contrata a personal fuera de nómina para trabajar en los servicios prestados en virtud de este Contrato, la obligación de dicho personal de proveer los servicios deberá ser asumida por el Proveedor y no por BMG.

- (b) Sin perjuicio de la cláusula 13(a), el Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizado a BMG durante y después del plazo de este Contrato en caso de:
- (i) todas las pérdidas (incluidas liquidaciones de impuestos y/o de Contribuciones al Seguro Nacional) incurridas por BMG y surgidas de o en relación con cualquier incumplimiento del Proveedor de la cláusula 13(a) y/o la confianza de BMG de lo establecido en la cláusula 13(a);
 - (ii) todas las Pérdidas incurridas por BMG como resultado de una liquidación de impuestos y/o Contribuciones al Seguro Nacional realizadas contra BMG
 - (iii) todas las pérdidas incurridas por BMG derivadas o en relación con cualquier personal del Proveedor que reclame sus derechos laborales y/o de empleado contra BMG.

14. Cumplimiento

El Proveedor garantiza que cumplirá y procurará que todas y cada una de las personas contratadas por él cumplan con toda la legislación, estatutos, reglamentos, políticas, procedimientos, directrices, códigos y/o otros requisitos normativos aplicables (incluidos, entre otros, políticas contra el soborno y la corrupción, contra la esclavitud, la trata y/o otras políticas de carácter ético y cualquier otra política que pudiéramos notificarle y que se actualice manera periódica) incluido, entre otros, el Código de Conducta de Proveedores de Bertelsmann. El incumplimiento de esta cláusula constituye un incumplimiento grave del Contrato.

15. General

- (a) El Contrato y cualquier disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) derivadas o en relación con él o con su temática o constitución se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes materiales de España, quedando excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías (CISG, por sus siglas en inglés) y quedarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Madrid capital (España).
- (b) Un error o demora de una parte a la hora de ejercer un derecho o recurso

no constituirá una renuncia o abandono de ese u otro derecho o recurso. La renuncia a algún término del Contrato por parte de BMG no se considerará una renuncia adicional o continuada del resto de los términos del Contrato.

- (c) Las notificaciones del Proveedor se enviarán por correo postal urgente con franqueo pagado al Departamento Legal (Legal Team), BMG Rights Management GmbH, Charlottenstraße 59, 10117 Berlín y, aquellas de BMG dirigidas al Proveedor, a su dirección tal y como aparece en el contrato o (de no proporcionarse una), a su domicilio social.

- (d) Nada en el Contrato pretende o prevé establecer una colaboración o empresa conjunta entre las partes, así como tampoco constituye a ninguna de las partes como agente de la otra parte, ni tampoco autoriza a una parte para que efectúe o acuerde compromisos para o en nombre de la otra parte.

- (e) Si cualquier cláusula total o parcial del Contrato queda invalidada, se vuelve ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, no afectando ello a la validez y aplicabilidad del resto del Contrato.

- (f) Si bien el Proveedor no podrá actuar sin el consentimiento previo por escrito de BMG, BMG sí podrá subcontratar, ceder, transferir o tratar de cualquier otro modo con todos o alguno de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato. El Proveedor será responsable de todos los actos y omisiones de sus subcontratistas como si sus acciones y omisiones fueran suyas.

- (g) No se considerará que ninguna de las partes incumple el Contrato ni será responsable para con la otra por un motivo de retraso en la actuación o falta de actuación de sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que dicho retraso o falta de actuación esté ocasionado por circunstancias más allá de la del control razonable de la parte (excluidas circunstancias relacionadas con la COVID 19 y su impacto).

- (h) El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye y extingue todos los acuerdos, compromisos, seguridades, garantías, representaciones e información previos entre ellas, ya sean en forma verbal o escrita, en

relación con el objeto principal de este. Cada una de las partes reconoce que una vez entrado en vigor el Contrato, no depende, ni ha dependido de ninguna declaración o

garantía de representación (ya sea de manera negligente o inocente), efectuada o acordada por cualquier persona (ya sea una parte del Contrato o no) excepto aquellas

expresamente especificadas en el contrato. Nada en esta cláusula limite o excluye ningún tipo de responsabilidad por fraude.